

**DICTAMEN DE FALLO
CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20063**

Con fundamento en los artículos 86, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de acuerdo al Concurso por INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS número **LI-MTP-/R33-FROTAMUN-DF/186-20063**, en base en el análisis comparativo y cualitativo de las proposiciones aceptadas en el acto de Presentación y Apertura de las Propuestas celebrado el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se emite el presente Dictamen de Fallo:

MARCO JURÍDICO

I. En términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones XVII, XXXVI, 91 fracciones III, XXIII, XXV, XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla; esta investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacinada, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las Contribuciones y otros Ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y de las participaciones federales, cubiertas a los Municipios.

II. Que la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de febrero del año 2001, misma que en su artículo 15, determina que la Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, pondrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- A) Licitación Pública;
- B) Concurso por invitación;
- C) Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos Tres Personas; y
- D) Adjudicación Directa.

El artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, establece que: Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres artículos anteriores, la Secretaría, los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, pondrá contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación exceda los montos máximos que al efectos establecen en el presupuesto de egresos respectivo, de acuerdo con los artículos 47 fracción IV y 67 de esta Ley, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esta manera queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionados con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.



**DICTAMEN DE FALLO
 CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20063**

- E) Que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, autorizo la acción del servicio consistente en **“REHABILITACIÓN DE TECHOS (SUMINISTRO DE LÁMINA GALVANIZADA), EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC”** con un costo total de **\$2,487.500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** Incluyendo el impuesto al Valor Agregado, servicio que será financiado con recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) DEL EJERCICIO FISCAL 2020 en su caso para el periodo **02 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2020**, contando con un periodo de ejecución de **20 DÍAS NATURALES**.
- F) El procedimiento de Concurso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS** número **MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20063** se llevó a cabo de conformidad con el artículo 15 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, y artículo 43 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1.- De acuerdo con el Monto de la inversión autorizada para los servicios que nos ocupa, se invitó el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2020**; a participar a todas a aquellas personas Físicas y Morales, que contarán con: especialidad, capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás requisitos necesarios de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos para el servicio.

2.- Con fecha **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**; se llevó a cabo al acto de Presentación y Apertura de las Propuestas; resultado de la presentación los siguiente:

LICITANTE	RESULTADO DE LA REVISIÓN TÉCNICA
DISEÑO INTEGRAL DE REDES S.A DE C.V	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa.
KATIA UREÑA HUIZAR (PERSONA FÍSICA)	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa.
ARLAGA S.A DE C.V	DESISTIÓ; El participante no presento su propuesta
FLOR PALOMA CASAS GUERRA (PERSONA FÍSICA)	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa.
GRUPO EMPRESARIAL IDEX S.A DE C.V	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa.

Así mismo, en la misma fecha, se dio lectura del importe de cada propuesta, resultando lo siguiente:





LICITANTE	RESULTADO DE LA REVISIÓN TÉCNICA
DISEÑO INTEGRAL DE REDES S.A DE C.V	\$2,256,465.52 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) SIN IVA
KATIA UREÑA HUIZAR (PERSONA FÍSICA)	\$2,659,482.76 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N) SIN IVA
ARLAGA S.A DE C.V	DESISTIÓ
FLOR PALOMA CASAS GUERRA (PERSONA FÍSICA)	\$2,144,396.55 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N) SIN IVA
GRUPO EMPRESARIAL IDEX S.A DE C.V	\$2,620,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) SIN IVA

Se aceptan las propuestas para revisión cualitativa.

Así mismo al finalizar el acto, se señaló el día 30 DE **NOVIEMBRE DE 2020** para dar a conocer al licitante ganador, así se le hizo entrega a cada uno de los licitantes presentes un recibo de entrega de propuestas y copia simple del acta.

3.- El día 26 DE **NOVIEMBRE DE 2020** se efectuó la revisión cualitativa, y en Sesión del comité, se hace entrega de la revisión cualitativa al pleno del Comité para que se determine la solvencia técnica y económica de las propuestas.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas que hayan sido aceptadas en el acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, fueron verificadas, para comprobar, si existe cualquier error aritmético, en su caso los errores fueron corregidos por el "CONVOCANTE" como sigue:

1.- Cuando exista discrepancia entre las cantidades expresadas en número y letras, deberá prevalecer el que se consiga con letra.

2.- Se reconoció como correcto el producto que resulte de multiplicar la cantidad de trabajo correspondiente por el precio unitario propuesto.

3.- Si el concursante no acepta su corrección, su oferta será rechazada. En cuanto a los documentos de acreditación legal y manifestaciones hechas por el licitante, serán verificados en cuanto a su autenticidad.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

El Convocante para efecto de realizar la evaluación de las propuestas, en apego al artículo 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el estado de Puebla. Atendiendo a lo señalado en los requisitos de la invitación.



**DICTAMEN DE FALLO
CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20063**

1.- ASPECTOS TÉCNICOS:

Para la evaluación técnica de las propuestas se considera, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- EN GENERAL:

A.- Que cada documento contenga toda la información solicitada y en las unidades de medida especificada.

B.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos. En los aspectos referente a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

C.- Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismo y con su listado.

2.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

Para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otro, los siguientes aspectos:

A.- que el importe total de la propuesta sea anotado con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de la propuesta correspondiente; y

B.- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en el caso de que una o más tengan errores, se efectuaran las correspondientes; el monto correcto, será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

LAS OFERTAS QUE SATISFAGAN TODOS LOS ASPECTOS ANTERIORES, SE CALIFICARÁN COMO SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE Y, POR TANTO, SOLO ESTAS SERÁN OBJETO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO.

La decisión de "EL COMITÉ" para adjudicar como resultado del concurso el contrato correspondiente, será inapelable, para dicha decisión considera, además, de los puntos anteriores,

el importe de la proposición, el equipo de trabajo que propone utilizar el concursante, experiencia en servicios similares, la congruencia y factibilidad de los programas que proponga su capacidad económica, técnica y administrativa para ejecutar el trabajo de acuerdo con las especificaciones y dentro del plazo estipulado.





**DICTAMEN DE FALLO
CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20063**

El hecho de haber sido aceptada cualquier empresa en el concurso y de haberse admitido su proposición en el mismo, no significa que se considera definitivamente su capacidad real y efectiva para desarrollar dicho servicio de auditoría externa, por lo que el Convocante otorgara el contrato al concursante cuya oferta se ajuste substancialmente a los documentos de licitación y haya sido evaluada solvente, como la más baja; además, de que se haya determinado, que ese concursante está calificado para cumplir satisfactoriamente con el servicio.

Si una vez aplicado alguno de los criterios anteriores, resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos contenidos en la convocatoria, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente cuyo precio sea el más bajo.

La convocante, emite el presente dictamen que servirá como para el fallo, en el que se hace constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las proposiciones, e incluye lo relativo a los importes propuestos y las razones para admitirlas o desecharlas.

En ese tenor se procede a señalar:

LICITANTE	Motivo (s) de descalificación
DISEÑO INTEGRAL DE REDES S.A DE C.V	MUY ALTO SU MONTO
KATIA UREÑA HUIZAR (PERSONA FÍSICA)	MUY ALTO SU MONTO
ARLAGA S.A DE C.V	DESISTIÓ
FLOR PALOMA CASAS GUERRA (PERSONA FÍSICA)	ACEPTADA
GRUPO EMPRESARIAL IDEX S.A DE C.V	MUY ALTO SU MONTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien dictar el siguiente:

DICTAMEN

Que en atención al artículo 15 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, la Invitación de la presente adjudicación y las Bases de Licitación del presente concurso, observando ante todo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el organismo Convocante y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, la adjudicación del contrato se otorga a favor de la propuesta más solvente Técnica y Económica.





**DICTAMEN DE FALLO
CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20063**

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 87 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el estado de Puebla, se Adjudica el Contrato denominado: **"REHABILITACIÓN DE TECHOS (SUMINISTRO DE LÁMINA GALVANIZADA), EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC"** al proveedor **C. FLOR PALOMA CASAS GUERRA (PERSONA FÍSICA)** con un importe total de **\$2,487.500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Se anexa al presente análisis comparativo de las propuestas, formando parte íntegra del presente dictamen.

FIN DEL TEXTO



TLATLAUQUITEPEC
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

**COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DE
 TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
 2018 - 2021**



TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

**DICTAMEN DE FALLO
 CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20063**

**COMITÉ DE ADJUDICACIONES DE
 TLATLAUQUITEPEC**


G. LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE

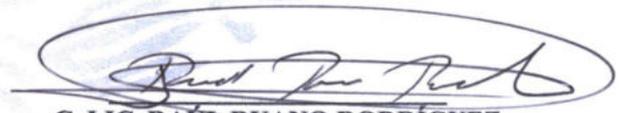

C. C.P. EDITH NOLASCO LUCIO
SECRETARIO EJECUTIVO


C. ARQ. GUSTAVO ADOLFO BENAVIDEZ
SECRETARIO TÉCNICO


C. PROF. JOSEFINA RODRIGUEZ MOTE
1ER. VOCAL


C. ING. JOSÉ BALAN JIMÉNEZ
2DO. VOCAL


C. PROF. PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ
LÓPEZ
3ER. VOCAL


C. LIC. RAÚL RUANO RODRÍGUEZ
COMISARIO





TLATLAUQUITEPEC
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

**COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DE
 TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
 2018 - 2021**



000186
TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

**DICTAMEN DE FALLO
 CONCURSO No. LI-MTP/R33-FORTAMUN-DF/186-20063**

POR LOS PARTICIPANTES

**C. FLOR PALOMA CASAS GUERRA
 PERSONA FÍSICA**

**C. KATIA UREÑA HUIZAR
 PERSONA FÍSICA**

**DISEÑO INTEGRAL DE REDES S.A DE C.V C.
 C. RUBÉN FAUSTO CASAS GUADARRAMA
 REPRESENTANTE LEGAL**

**GRUPO EMPRESARIAL IDEX S.A DE C.V
 C. JOSÉ ALFREDO FLORES HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL**

